Ref.: No.2021-0009

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

Declarar Inadmisible la anterior demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de **rechazo**; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

1 – Aportar como requisito de procedibilidad la conciliación extrajudicial. (art. 621 del C.G.P.)

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez.

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **022** hoy **05 de Abril de 2021**

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez